



FUN. 30.04.1900

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO

"Sipe Sipe Construyendo Nuestro Futuro"



DECRETO MUNICIPAL No. 04/2.024

"INICIO DE PAGO DE IMPUESTOS DE PATENTES MUNICIPALES - GESTIÓN 2023"

FELIX MARIO GALARZA ALA
ALCADE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

VISTOS:

Que, el Informe Técnico - Económico con CITE: GAMSS/JIM/ INF. 27/2024, de fecha 19 de marzo de 2024, elaborado por el Lic. Denis Olguin Ponce - JEFE DE INGRESOS MUNICIPALES, recomienda el inicio de cobro de Impuestos de patentes Municipales de la Gestión 2023.

Que, el Informe Legal con CITE: G.A.M.S.S./D.A.L./INF./N° 0169/2024 de fecha 29 de abril de 2024, elaborado por el Abg. William Fernandez Vargas - Profesional Juridico II, recomienda mediante Decreto Municipal apruebe el Inicio de Cobro de Impuestos de Patentes Municipales de la Gestión 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I, numeral 19 del artículo 302 de la Constitución Política del Estado consagra como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imposables no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, el parágrafo I, numeral 20 del artículo 302 de la Constitución Política del Estado consagra como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción la creación y administración de impuestos, tasas y patentes a la actividad.

Que, el artículo 283 de la constitución política del estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un consejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, el parágrafo III del artículo 323 de la Carta Magna, dispone que la Asamblea Legislativa Plurinacional mediante ley clasificará y definirá los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional, departamental y municipal.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 "Andrés Báñez", de 19 de julio de 2010 en su disposición adicional primera establece que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano



Dirección: Plaza Principal 30 de Abril de Sipe Sipe N° 78

Tel./Fax: (04) 4381932



Ama Sua

Ama Quilla

Ama Quella



FUN. 30.04.1900

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO

"Sipe Sipe Construyendo Nuestro Futuro"



legislativo, reconociendo a los Gobiernos Municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus disposiciones reglamentarias, además de establecer que la creación de impuestos de las entidades territoriales autónomas, se sujetará a las disposiciones contenidas en la ley de clasificación de impuestos y la legislación básica de regulación para la creación y/o modificación de impuestos, tal como señalan sus disposiciones transitorias primera y segunda.

Que, el inciso a) del artículo 8 de la Ley N° 154 del 14 de julio del 2011 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos, establece que los gobiernos municipales podrán crear Impuestos que tengan como hecho generador la propiedad de inmuebles urbanos y rurales, y la transferencia onerosa de los mismos.

Que, la disposición transitoria tercera de la Ley N° 154 establece que se mantiene vigente el impuesto a la Propiedad de Bienes-Inmuebles-IPBI, hasta que los Gobiernos Autónomos Municipales establezcan sus propios impuestos.

Que, el artículo 17 de la citada norma, señala que, *"...las instituciones y los procedimientos establecidos en el Código Tributario Boliviano o la norma que le sustituya, son aplicables en la creación, modificación, supresión y administración de Impuestos por las entidades territoriales autónomas"*.

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 13, entre otras, son facultades de las alcaldesas o alcaldes de los Gobiernos Autónomos Municipales, dictar Decretos Ediles, conforme a su competencia.

Que, el Numeral 18 Artículo 16 y el Numeral 15 del artículo 26 de la Ley 482, de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establecen entre las atribuciones del Concejo y Alcalde Municipal, la creación, modificación o supresión de tasa y patentes a la actividad económica.

Que el numeral 41 párrafo I del Artículo 302 de la C.P.E. establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, los áridos agregados, en coordinación con los pueblos indígenas originario campesino cuando corresponda

Que, el numeral 2 párrafo I del artículo 90 de la Ley N° 031 señala que las autonomías indígenas originario campesino, definen mecanismos para la participación y control en el aprovechamiento de los áridos y agregados en su Jurisdicción.

Que el párrafo I del artículo 4 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, considera áridos a la arena, cascajo, ripio, piedra, grava gravilla y arenilla que se presentan como materiales detríticos.



Dirección: Plaza Principal 30 de Abril de Sipe Sipe N° 78

Tel./Fax: (04) 4381932



Ama Sua

Ama Quilla

Ama Quella



FUN. 30.04.1900

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO

"Sipe Sipe Construyendo Nuestro Futuro"



Que el Parágrafo I del artículo 25 del Decreto supremo N° 091 dispone que los Gobiernos Municipales podrán establecer patentes municipales para el uso o aprovechamiento de áridos y agregados, las cuales se deben aplicar de acuerdo a lo definido en el Código Tributario Boliviano.

Que, la Sentencia Constitucional N° 2055 de fecha 16 de octubre de 2012, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional (SCP), hace referencia a la S.C.P. 1714/2012 DE 1 de Octubre de 2012, la cual señala los lineamientos del ejercicio competencial de la facultad ejecutiva, estableciendo: "3. Facultad Ejecutiva. Referida a la potestad de administrar la cosa pública, en el caso de las entidades municipales autónomas será en el marco de las competencias exclusivas, compartidas o concurrentes. Esta facultad requiere de funciones técnicas y administrativas, para ejecutar la Ley y las normas reglamentarias. Entonces, de esta facultad del Órgano Ejecutivo, ya sea del nivel central como de los gobiernos autónomos, está encargado de toda la actividad administrativa, de la gestión pública en el ámbito de sus competencias".

CONSIDERANDO I:

De Patente Municipal

Que, con el Informe Técnico N° 066/2011 emitido por el Viceministerio de Política Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, establecer las Patentes anuales y Eventuales, aplicables a las actividades Económicas desarrolladas dentro su jurisdicción territorial.

Que, la aprobación de la Ordenanza Municipal N° 059/2011 de patentes municipales y la aplicación del mismo en sus 32 artículos por la autoridad ejecutiva, y establecido en el Artículo N° 28 La administración reglamentara los procedimientos administrativos complementarios para la correcta aplicación de la patente Municipal a través de un Decreto Municipal.

POR TANTO:

En uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano de 2 de agosto de 2003, Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010, y demás disposiciones conexas, el Gobierno Autónomo Municipal.

RESUELVE:

ARTICULO 1 (Objeto)

Dirección: Plaza Principal 30 de Abril de Sipe Sipe N° 78

Tel./Fax: (04) 4381932

Ama Sua

Ama Quilla

Ama Quella

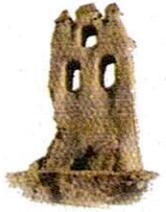




GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO

"Sipe Sipe Construyendo Nuestro Futuro"



El presente Decreto Municipal, tiene por objeto establecer la fecha de inicio de cobro correspondiente a la gestión 2023, así como determinar los aspectos técnicos respecto a la base imponible, al cobro de la Patente Municipal en el Anexo I.

ARTICULO 2 (Inicio de cobro y Vencimiento)

Disponer como fecha de inicio de cobro de la **GESTIÓN FISCAL IMPOSITIVA 2023**, a partir del **06 de mayo de 2024**; para que los contribuyentes cancelen la obligación tributaria de la Patente Municipal a la Actividad Económica, se lo realizara mediante pagos parciales o pago único, se procederá al cobro con el 0% descuento hasta la fecha de vencimiento el **01 de noviembre de 2024**.

ARTICULO 3 (Escala Impositiva)

La base imponible de la Patente se determinará en función al tipo de actividad económica, ubicación y superficie, cuya forma de aplicación será determinada utilizando factores y parámetros expresados en tablas específicas del artículo 16 de la Ordenanza Municipal N° 059/2011. Anexo I de este Decreto.

ARTÍCULO 4 (Casos Especiales Temporales y Eventuales)

La Patente Temporal y/o Eventual será pagada en el momento de la obtención de la autorización, y su vigencia será hasta la fecha fijada en la autorización.

ARTÍCULO 5 (Publicidad, Propaganda, Espectáculos Públicos y Recreaciones)

Deberá realizarse conforme a lo establecido en los artículos 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ordenanza Municipal N° 059/2011.

Para realizar el pago, el solicitante deberá presentar los siguientes requisitos:

- Fotocopia de Cédula de Identidad.
- Informe técnico de autorización (para el caso de espectáculos y recreaciones públicas la responsable será Intendencia Municipal y para las patentes de publicidad y propaganda)

ARTÍCULO 6 (ÁRIDOS Y AGREGADOS)

Para el pago de las patentes a la extracción y explotación de áridos y agregados, deberá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza Municipal N° 59/2011.

Para poder realizar el pago, el solicitante deberá presentar los siguientes requisitos.

- Fotocopia de Cédula de Identidad.



Dirección: Plaza Principal 30 de Abril de Sipe Sipe N° 78

Tel./Fax: (04) 4381932



Ama Sua

Ama Qulla

Ama Quella





FUN. 30.04.1900

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO

"Sipe Sipe Construyendo Nuestro Futuro"



- Informe técnico de autorización, (para el caso el responsable será Dirección de Medio Ambiente)

ARTÍCULO 7 (Accesorios y Sanciones)

La recaudación será realizada a través del Departamento de Ingresos Municipales; vencido el plazo para el pago el pago de las Patentes Municipales de actividades económicas, el sujeto pasivo pagará la misma con los accesorios y sanciones establecidas por el Código Tributario Boliviano.

ARTÍCULO 8 (Cumplimiento)

Cumplase a través de la Dirección Administrativa Financiera.

ARTÍCULO 9 (Disposiciones Adicionales)

Se aprueba los Anexos I, que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Es dado en el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe a los 29 días del mes de abril de 2024.

FELIX MARIO GALARZA ALA

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



Dirección: Plaza Principal 30 de Abril de Sipe Sipe N° 78

Tel./Fax: (04) 4381932

Ama Sua

Ama Lulla

Ama Quella





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO

"Sipe Sipe Construyendo Nuestro Futuro"



FUN. 30.04.1900

ANEXO I

PATENTE MUNICIPAL A LA ACTIVIDAD ECONOMICA GESTIÓN 2022

DESCUENTOS

TABLA A

PERIODO PLAZO	PLAZO	DESCUENTO SOBRE MONTO DETERMINADO
1	Desde el 3 de abril al 30 de diciembre de 2024	0%

FORMULA PARA DETERMINACIÓN DE LA PATENTE DE FUNCIONAMIENTO

$$PF = ((PMA * PZS) / 100)$$

- PF** = Patente de Funcionamiento
PMA = Patente Máxima (expresado en la tabla N°2 de la ordenanza Municipal N° 059/2011)
ZS = Zona Superficie

PORCENTAJE SEGÚN ZONA SUPERFICIE

ZONA	1ª10 Mts.2	11 A 20 Mts.2	21 A 40 Mts.2	41 A 80 Mts.2	81 A 150 Mts.2	>A 151 Mts.2
A	50	60	70	80	90	100
B	40	50	60	70	80	90
C	30	40	50	60	70	80
NO Zonificado	25	35	45	55	65	65

Dónde: Para las Zonas:

A = Zonas Tributarias con alta inversión y ubicación en calles, avenidas, plazas principales con movimiento económico.

B = Zonas Tributarias con mediana inversión, ubicadas en calles secundarias, adyacentes a las principales.

C = Zonas Tributarias con pequeña inversión, y calles con movimiento económico reducido.

NO Zonificado = Zonas Agrícolas o Rurales



Dirección: Plaza Principal 30 de Abril de Sipe Sipe N° 78

Tel./Fax: (04) 4381932

Ama Sua

Ama Lulla

Ama Quella





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

SEGUNDA SECCION DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO

"Sipe Sipe Construyendo Nuestro Futuro"



La **PATENTE DE FUNCIONAMIENTO** será cobrada de acuerdo al **CLASIFICADOR INTERNACIONAL UNIFORME**, el mismo que se encuentra en el Artículo 16 Tabla N°2 en la Ordenanza Municipal 059/2011.



Dirección: Plaza Principal 30 de Abril de Sipe Sipe N° 78
Telf./Fax: (04) 4381932

Ama Sua

Ama Lulla

Ama Quella

